

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA

(PROVINCIA DE RIO NEGRO)



BOLETIN OFICIAL

Nº 512

21 - 12 - 2018

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS DE FONDO – 4868 – 4869 –

ORDENANZAS DE TRAMITE –

RESOLUCIONES –

COMUNICACIONES –

DECLARACIONES –

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES – 2959 – 2960 –

DISPOSICIONES –

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIONES -

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

COMUNICACIONES -

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL
Municipalidad de General Roca (Río Negro)

ORDENANZAS DE FONDO

ORDENANZA DE FONDO Nº 4868 - PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL - PERIODO 2018 – MODIFICACIÓN - General Roca 21 de Diciembre de 2018 - V I S T O: El Expediente Nº 11359 -CD-18 (437980-PEM-18), la Ordenanza de Fondo Nº 4839/17, Res 2606/17, la Ordenanza Nº 4856/18; y C O N S I D E R A N D O : Que la Ordenanza del visto fija el Presupuesto General de Recursos y Gastos de la Administración Pública Municipal para el ejercicio 2018. Que, a los fines del normal desarrollo de las actividades Municipales, resulta necesario efectuar algunas correcciones en el Presupuesto Municipal vigente. Que en base a lo efectivamente percibido a la fecha, se proyectan ingresos superiores a lo presupuestado inicialmente en los siguientes rubros, "Tasas por Servicios Retributivos", "Otros Ingresos de Jurisdicción", "Coparticipación Municipal", "Regalías Petrolíferas"; Que es un compromiso permanente de la actual Administración Municipal tratar de preservar el salario real de su planta de personal; Que tal y como fue programado durante el periodo 2017 y 2018 los salarios municipales se vieron incrementados según los distintos acuerdos alcanzados; Que a la fecha, en virtud a proyecciones realizadas por la Secretaría de Hacienda, el rubro Personal superaría en aproximadamente \$ 17.000.000,00 las estimaciones presupuestarias iniciales. Que en el rubro Capital Bienes de Uso, se prevé realizar la compra de nuevas maquinarias, siendo necesario ampliar las partidas presupuestarias involucradas. Que en el rubro Capital Trabajos Públicos, partida pavimento se prevé imputar nuevas inversiones correspondientes a Obras de pavimento en distintos barrios de General Roca.- Que en orden a lo expuesto corresponde instrumentar la siguiente ordenanza, Que en Sesión Extraordinaria del día 21/12/18 (Sesión Extraordinaria Nº 04 – XXIX Período de Sesiones) se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Incrementar el presupuesto de Recursos previsto según ordenanza Nº 4839/17 y ordenanza Nº 4856/18 para el período 2018, en \$ 5.000.000,00.- (pesos cinco millones con 00/00) en la partida Tasas Retributivas 111.01.01, en \$35.000.000,00.- (pesos treinta y cinco millones con 00/00) en la partida Coparticipación Municipal 112.01.01, en \$7.000.000,00 (pesos siete millones con 00/00) en la partida Regalías Petrolíferas 11202, en \$15.000.000,00 (pesos quince millones con 00/00) en la partida Otros Ingresos de Jurisdicción 111.0.10 .- Artículo 2º: Incrementar el presupuesto de gastos del rubro PERSONAL previsto según Ordenanza Nº 4856/18 para el período 2018, en \$ 17.000.000,00.- (pesos diecisiete millones con 00/00); incrementar el presupuesto de gastos del rubro TRABAJOS PÚBLICOS en \$40.000.000,00(pesos cuarenta millones con 00/00); incrementar el presupuesto de gastos del rubro BIENES DE USO en \$5.000.000,00 (pesos cinco millones).- Artículo 3º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a las 24 horas de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.- Artículo 4º: Registrada bajo el número 4868.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido archívese. AUTORIA: Poder Ejecutivo Municipal, Intendente Dr. MARTIN I. SORIA, Secretaria de Hacienda, Cra. MARIANA SOLER. 18 de Diciembre de 2.018.-

RESOLUCIÓN Nº 2959(21/12/2018): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 21 de diciembre. Martín Soria, Intendente Municipal; Miguel Jaramillo Secretario de Servicios Públicos a cargo de la Secretaría de Hacienda.

ORDENANZA DE FONDO Nº 4869 - ESPACIO PUBLICO - USO Y OCUPACION.- General Roca 21 de Diciembre de 2018. V I S T O: El Expediente Nº 11331-CD-18 (435559-PEM-18), las Ordenanzas Nº 1706/1993 y 2161/1996, y; C O N S I D E R A N D O : Que, las Ordenanzas vigentes datan de varias décadas, habiendo cambiado sustancialmente las condiciones de nuestra ciudad en su estructura urbana, la cual se ha encontrado además, en constante desarrollo; tornando necesario e imprescindible introducir una nueva legislación que ampare y encuadre la reglamentación, ordenamiento y control del uso del Espacio Aéreo del Ejido Municipal. Que así, resulta conveniente avanzar en la legislación sobre el uso del espacio aéreo del ejido municipal, a consecuencia del aumento de redes de distribución aéreas en la vía pública para la prestación de servicios como: televisión por cable, electricidad, telefonía y cualquier otro servicio o actividad para lo cual se emplea el mismo sistema de distribución, y; Que si bien la Empresa prestataria del servicio eléctrico, tiene un ente regulador y se encuentra eximida de pago por uso del Espacio Aéreo (según ordenanza 1706/1993), debemos alertar que el cableado de media tensión, deberá orientar a la defensa de la seguridad pública y a la protección de la vida de los vecinos, que se deberá buscar tendidos alternativos, como envainados o subterráneo. Que, el malestar planteado por vecinos de distintos barrios ante la disconformidad por el posteo frente a sus viviendas, y los consecuentes riesgos que los mismos implican, devengan en la presente regulación. Que, el Municipio tiene facultad plena en lo que respecta al uso del espacio aéreo dentro de su ejido, determinando las condiciones a cumplimentarse acordes a las necesidades de los usuarios, siendo imprescindible el control permanente por parte de la Municipalidad pautando la forma de prestación, así como una regulación efectiva que encuadre la temática en forma general. Que, este órgano Legislativo considera necesario tender a la poli-funcionalidad de la estructura de soportes, racionalizando los tendidos aéreos y disminuyendo los efectos de la polución visual. Que, en consecuencia, es oportuno proceder al dictado de la presente Ordenanza que establecerá un marco regulatorio general. Asimismo la Secretaria de Obras Publicas a través de la Dirección de Infraestructura, tendrá las facultades de reglamentar la presente readecuando las condiciones pertinentes. Que en Sesión Extraordinaria del día 21/12/18 (Sesión Extraordinaria Nº 04 – XXIX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: INTERES PÚBLICO: Declarar de interés Público para la Municipalidad de General Roca, el ordenamiento y control del uso de espacio público por parte de las personas públicas o privadas, físicas o jurídicas, y por ello sometido a su competencia y reglamentación.- Artículo 2º: ALCANCES: Están alcanzadas por la presente Ordenanza, todas las actividades que se concreten mediante el tendido de redes de distribución aérea y/o subterránea y/o de otro tipo, que utilicen el espacio público y/o dominio municipal, tales como: televisión por cable, telefonía, electricidad, Internet o cualquier otro servicio o actividad para lo cual resulte necesario la utilización de una red de distribución sobre el espacio público y/o bienes de dominio municipal.- Artículo 3º: ENTE DE CONTRALOR: La Municipalidad de General Roca, actuará como ente de contralor de las actividades que las empresas prestadoras de servicios realicen en espacio de dominio público, tanto aéreo como subterráneo. CAPITULO II - DE LAS AUTORIZACIONES - Artículo 4º: REQUISITOS: Para todas las obras que requieran uso de espacio municipal deberán solicitar por nota el permiso correspondiente, e ingresar dicha solicitud por mesa de entrada, El expediente deberá contener : a) Fecha estimada de inicio, plazo de ejecución de los trabajos. Que deberá respetarse estrictamente, pudiéndose modificarse sólo en caso de contingencias climáticas o en situaciones debidamente justificadas. b) Indicación si es una Obra nueva, si es mantenimiento, mejoramiento, o Readecuación de instalaciones existentes. c) Adjunto, Plano de relevamiento de la zona a trabajar en donde se indiquen todos los hechos físicos existentes (tipo de acera, forestación, pavimento, etc.). d) Adjunto, Proyecto del servicio que se pretende desarrollar, indicando ubicación de postes y/o columnas , tipo, dimensión, anclaje, alturas, tipos y mts de cables, y toda otra información que permita una acabada información de la obra a ejecutarse. Cabe acotar que la disposición de columnas / postes , si correspondiere, deberá estar en coincidencia con los ejes medianeros y tenerse en cuenta que el uso de riendas esta prohibido. e) Adjunto, Certificado de interferencias con otras redes, el que deberá ser solicitado a todas las empresas. f) Adjuntas las respectivas autorizaciones de las empresas prestatarias de los servicios de Energía eléctrica y telecomunicaciones en el caso de tener previsto utilizar como puntos de apoyo sus postes y/o columnas. g) Adjunta, (si corresponde) Autorización firmada de los usuarios en el caso de tener que atravesar y utilizar su espacio aéreo . g) Adjunto, Certificación del Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) de cumplimiento de los preceptos de la Ley Nacional Nº 19.798 y/o sus modificatorias cuando corresponda. h) Los proyectos y demás documentación técnica, deberá concretarse con la firma y bajo la responsabilidad de profesionales habilitados y registrados ante el Colegio Profesional correspondiente. i) Toda otra documentación complementaria que la Dirección de Infraestructura crea necesaria para dar curso al respectivo expediente, y para autorizar o denegar el permiso solicitado. j) Las empresas que no estén radicadas en la ciudad, (que carezcan de habilitación comercial municipal), deberán indefectiblemente realizar el registro de actividad Económica en la dirección de Habilitaciones comerciales. k) Deberán adjuntar Póliza de Responsabilidad Civil extracontractual contra todo riesgo, por los daños que la obra pudiera ocasionar a las personas o sus bienes. l) Adjuntar certificación de libre deuda municipal (el que deberá ser emitido sin costo). ll) Deberá indicar si la obra es subcontratada y adjuntar todos los Datos de la empresa subcontratada como así también el contrato de obra. m) Informe de profesional idóneo certificando la adopción de las medidas de seguridad e higiene de la obra.- Artículo 5º: PLAZOS: Las autorizaciones o permisos de uso del espacio público podrán otorgarse a personas físicas o jurídicas, pudiendo ser revocadas por la Dirección de Infraestructura, cuando existan causales de reiterados incumplimientos a lo dispuesto en la presente Ordenanza, como así también a las comunicaciones, recomendaciones o reclamos efectuados por el municipio.- Artículo 6º: EMPRESA DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA: Teniendo en cuenta que existe un

ente regulador que controla y regula la concesión del servicio de distribución de energía eléctrica; esta Ordenanza no se contrapone con la misma, dado que regula el uso del espacio público municipal, por lo cual ha de ser interpretado de manera armónica y compatible con las reglamentaciones establecidas por ese órgano de control.- Artículo 7º: CARÁCTER DE AUTORIZACION: Los permisos o autorizaciones para la instalación de redes de distribución aérea, como así también la implantación de postes, columnas, pilares, ménsulas y otros elementos de fijación sostén, serán siempre de carácter precario de uso no exclusivo y sujetos a revisión por parte de la Dirección de Infraestructura.- Artículo 8º: MATERIAL POSTE: En el casco urbano los soportes de las instalaciones deben ser por ménsulas de suspensión múltiples, utilizando columnas metálicas (conforme las medidas y especificaciones técnicas que determine la reglamentación vigente), aceptándose postes de madera tratados, sólo en el área rural y a manera de excepción, la que deberá otorgarse de manera explícita por el área municipal de Infraestructura. Las empresas que requieran mayor fuerza de sujeción deberán utilizar columnas metálicas dobles y podrán solicitar autorización para la instalación de columnas de hormigón, a fin de evitar el uso de riendas.- Artículo 9º: TENDIDO SUBTERRANEO: a) En todo lo que es tendidos de redes de distribución de diferentes servicios en barrios nuevos, los mismos deberán ser tendido subterráneo de ductos o conductores de servicios de televisión, teléfono, electricidad, etc.; y el mismo será solicitado por la Municipalidad, quien podrá autorizar otro tipo alternativo a los mismos. Las empresas prestatarias de los servicios, podrán asociarse para compartir el gasto de la obra realizada.- b) Todos los tendidos nuevos o a remplazarse de las líneas de media tensión de transporte de energía eléctrica, dentro del radio urbano y suburbano de la ciudad, deberán ser subterráneas y/o aéreas con conductores envainados.- Artículo 10º: ARANCEL: Las empresas que soliciten autorización para la ejecución de obras y trabajos en la vía pública, previo a la entrega de la autorización para el inicio de la obra, deberán abonar los aranceles previstos en la Ordenanza tarifaria, respecto de: a) Permiso de Obra. b) Las roturas de calles y veredas (en caso de corresponder).- Artículo 11º: Con posterioridad a la presentación de los planos de proyecto y demás documentación y luego de aprobado este, se concederá la autorización correspondiente, debiendo él o los sujetos autorizados, una vez efectuado el tendido de cables, presentar los planos conforme a obra dentro de un plazo no mayor a los Treinta (30) días de finalizada la obra.- Artículo 12º: CARACTERISTICAS: Los PLANOS CONFORME A OBRA deberán ajustar a las siguientes características y especificaciones, Se presentarán tres juegos de planos, en papel, debidamente aprobados por la Prestataria u Organismo competente y un archivo digital en CAD (DWG) con idéntica información. El programa de dibujo asistido por computadora utilizado debe ser plenamente compatible con el sistema informático utilizado por la Municipalidad de General Roca. Cada juego de planos cumplirá con los siguientes requerimientos: a) Descripción de todo el recorrido de la red a trazar, en el cual se especificarán las características, destino y recorrido de los conductores, en espacio aéreo y/o subterráneo, afectación de cualquier instalación de servicios públicos, los cruces de conductores y la disposición de elementos de seguridad. b) Indicar Tipo de obra o red, forma constructiva de la red (aérea o subterránea), c) Deberán contar con un cuadro de simbología utilizada. d) No deberá omitirse ningún nombre de ninguna calle en el croquis de ubicación y plano original. e) Se deberá presentar una planimetría y/o soterrado de la obra a realizar con la división por zonas, que estén cubiertas en el servicio prestado. f) La carátula contará con un croquis de ubicación, en el cual se especificará la zona que ocupa en el ejido municipal el plano del que forma parte. El Logo y nombre de la Empresa o Ente Prestador del Servicio, o red, Indicándose además el área responsable (Gerencia, Dirección o División responsable o por la que se gestiona la obra), instalados. Cantidad de postes y/o columnas nuevos Cantidad de postes y/o columnas de propiedad municipal y/o de terceros, y Número de expediente municipal con que se otorgo el permiso. a) El plano deberá contener la leyenda CONFORME A OBRA DE (nombre de la obra)....., Y DECLARACION JURADA.- CAPITULO III - DE LA UBICACIÓN Y REMODELACIÓN - Artículo 13º: UBICACIÓN DE POSTES: El área municipal de Infraestructura será la encargada de determinar las zonas y sectores de la ciudad, como así también las calles, avenidas o accesos en los cuales se permitirá la implantación de cada tipo de postes/ columnas; pudiendo exigir también el tendido subterráneo de los conductores o redes en aquellos lugares que estime conveniente atendiendo razones de seguridad, ordenamiento, estética o planificación urbana.- Artículo 14º: REMODELACION DE LA VIA PUBLICA: En el caso que el municipio disponga ejecutar proyectos de remodelación de la vía pública en cualquier lugar de la ciudad, y para ello resulte necesario eliminar los tendidos de redes aéreas, las empresas propietarias de las mismas, estarán obligadas a ejecutar el tendido subterráneo de sus instalaciones en el mismo plazo que el municipio prevea la ejecución de sus proyectos.- CAPITULO IV - DE LAS INSTALACIONES EN GENERAL - Artículo 15º: El o los ejecutor/es responsable/s deberá/n cumplimentar las siguientes disposiciones, respecto a las instalaciones: a) Tendido de conductores: la Altura será determinada por la Municipalidad y será siempre fija para cada sujeto, salvo circunstancias especiales aprobadas por la Comuna. b) Forma de tendido: Los cables principales o de alimentación a cada uno de los usuarios deberán enviarse por un lado de la vereda o ambos, sujetos a ménsulas o postes según corresponda, impidiéndose el cruce de conductores de vereda para a impar o viceversa en forma zigzagueante en todo el largo de la cuadra. Todo cruce de calle se efectuará indefectiblemente en las bocacalles formando ángulo recto con las líneas municipales y paralelo al plano de calzada y vereda. La Municipalidad resolverá los casos particulares en los que deba alterarse esta disposición. Se fija como largo de una cuadra el comprendido entre los ejes de las calles transversales consecutivas. Las acometidas a cada usuario se harán en forma perpendicular y paralelas a la línea municipal. No se permitirán acometidas que se realicen por cruces de calle, salvo que se produjeran en las bocacalles, según lo indicado precedentemente. c) Identificación del Cableado: Todo cableado deberá encontrarse individualizado, pintándose los anclajes con un color por empresa prestataria de servicio, dicho color será otorgado por la municipalidad, y será permanente. d) Identificación de Posteo: Todos los postes y/o columnas deberán estar perfectamente identificadas y diferenciadas por empresa proveedora, a tal efecto la Dirección de Infraestructura elegirá el método que considere mas practico para llevar un actualizado control de la postación existente en la ciudad. Dicho método será comunicado a las empresas y será Obligatorio. e) Soporte de línea (posteo): En general, en el casco urbano los soportes de las instalaciones deben ser por ménsulas de suspensión múltiples, utilizando columnas metálicas, aceptándose postes de madera tratados, sólo en el área rural y a manera de excepción, la que deberá otorgarse de manera explícita por la Dirección de Infraestructura. Las empresas que requieran mayor fuerza de sujeción deberán utilizar columnas metálicas dobles y podrán solicitar autorización para la instalación de columnas de hormigón, a fin de evitar el uso de riendas. f) Tensión mecánica: La máxima tensión mecánica del tendido de cable no deberá poner en riesgo la seguridad del sistema donde se apoye. g) Distancia Mínima entre redes: La distancia mínima en altura permitida entre redes de distintos servicios será de veinticinco (25) centímetros. h) Las zanjas para cámaras, arquetas, sifones o simplemente para canalizaciones no podrán permanecer abiertas bajo ningún motivo; deberán ser tapadas con elementos resistentes (tapas de hormigón premoldeado, metálicas o de madera) y a su vez valladas, cubriendo todo el perímetro de la obra, con una altura de las vallas no menor de 1.00 m, debiendo contar con un sistema de encastré entre ellas y ser pintadas con los colores reflexivos. i) La terminación de las tapas de las cámaras o arquetas deberán ser de forma tal de no producir escalones o desniveles en la vía pública que den lugar a accidentes, debiendo respetar los niveles de vereda reglamentarios, forma, tipo y color de la vereda del lugar, como así también ser resistentes mecánicamente. j) Sobrantes de Obra Los escombros, tierra, cables, bobinas, producto de la excavación o sobrante de obra no podrán permanecer en el lugar, debiendo ser colocados en contenedores que a su vez estarán señalizados y serán retirados todos los días impidiendo así producir suciedad en la ciudad o dar lugar a accidentes tanto sobre la vereda o la calzada.- Artículo 16º: UTILIZACION DE COLUMNAS Y POSTES: Las columnas y/o postes de propiedad municipal, sólo podrán ser autorizados por la Municipalidad. En caso de que alguna empresa sin la autorización pertinente hiciera utilización del mismo, se labrarán las infracciones correspondientes y se procederá a cobrar las multas establecidas hasta su regularización o retiro de las instalaciones.- Artículo 17º: DISTANCIA DE IMPLEMENTACION DE POSTES: Al efecto de determinar una correcta organización de los elementos existentes sobre las veredas, preservar el arbolado público, presente y futuro, y evitar la competencia por el espacio físico que usualmente conlleva a la invasión, daños o inconvenientes de un elemento hacia el otro; se dispone que la implantación de postes o columnas sobre veredas, destinados al tendido de redes de distribución, se efectuará siempre en la línea de medianera una distancia de 0.80m a 1.00 m hacia adentro con respecto a la línea de cordón cuneta. En todos los casos, los postes o columnas, deberán estar colocados dentro del ángulo que determine la prolongación de la ochava reglamentaria con la línea municipal, de tal modo que no obstaculicen la visual en los cruces de calles. Para situaciones particulares, la empresa ejecutora de los trabajos, deberá consultar a la Dirección de Infraestructura para su autorización.- El área municipal de Infraestructura, podrá autorizar excepciones o modificaciones al presente artículo en casos debidamente justificados conforme a estudios técnicos e informes de las áreas municipales competentes. Las distancias de implementación de postes previsto en el presente artículo, podrá ser modificada por parte del Ejecutivo Municipal, vía resolución reglamentaria.- Artículo 18º: ESPECIFICACIONES TECNICAS: Los postes y columnas deberán estar implantados y mantener una vertical de noventa grados (90) respecto a un plano horizontal tomado como referencia, no se admitirá la presencia en la vía pública de

postes o columnas que no respeten esta disposición.- **CAPITULO V - OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS** - Artículo 19º: **RESPONSABILIDADES:** Las instalaciones que pudieran dificultar, interferir o perjudicar otros servicios, deberán estar provistas de dispositivos técnicos necesarios para evitar estos inconvenientes. No será responsabilidad del municipio su intervención en la resolución de conflictos de las empresas entre sí.- Artículo 20º: **CONSTITUCION DE DOMICILIO:** A fin de asegurar una adecuada protección de los derechos del consumidor y facilitar la solución de inconvenientes y reclamos, todas las empresas prestadoras de servicios que se valgan del espacio público, deberán fijar domicilio legal en la Ciudad de General Roca, donde serán válidas las notificaciones, comunicaciones o reclamos que efectúe el municipio o los particulares. Estos domicilios legales subsistirán mientras las empresas no notifiquen fehacientemente su cambio.- Artículo 21º: **Identificación de Vehículos,** todas las empresas que realicen trabajos en la vía pública deberán tener sus vehículos y /o maquinaria visiblemente identificados, conteniendo en sus puertas nombre de la Empresa, Domicilio y Teléfono. En caso de ser empresas subcontratadas deberá contener obligatoriamente la leyenda "Al servicio de(nombre de la empresa a la que responde)-.- Artículo 22º: **INCUMPLIMIENTOS:** Las empresas propietarias de redes o instalaciones sobre la vía pública, estarán obligadas a cumplimentar los requerimientos que efectúe el municipio para el cumplimiento de la presente Ordenanza, como así también a dar solución a cualquier otro reclamo devenido de la presencia de las instalaciones en la vía pública o a la ejecución de trabajos sobre la misma; estos requerimientos deberán ser cumplimentados en la forma y plazo que el municipio determine. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, dará lugar a multa.- Artículo 23º: **INFRACCIONES:** Para la colocación de nuevos postes o reemplazo de los existentes, cualquiera sea su cantidad y tipo, como así también para el tendido de conductores o ampliación de las instalaciones existentes sobre el espacio público municipal, la empresa propietaria del servicio deberá contar previamente con la respectiva autorización municipal. Todo trabajo u obra efectuada en contravención a lo dispuesto en la presente Ordenanza, dará lugar a considerar clandestino el uso del espacio público, siendo pasible la aplicación de una multa.- Se deberá notificar a la empresa infractora de la obligación de remover las instalaciones no autorizadas, o someterlas a inspección para obtener la autorización municipal correspondiente. La Dirección de Infraestructura, indicará a las empresas infractoras la modificación que corresponda realizar previo a extender la correspondiente autorización, para la permanencia de las instalaciones en la vía pública.- Se exceptúan los casos de evidente peligrosidad debido a roturas por siniestros en los postes o conductores existentes, en cuyo caso, el prestador del servicio o propietario del mismo, deberá proceder a su inmediata reparación, reemplazo o retiro de la vía pública, dando cuenta en el plazo de veinticuatro horas (24 hs.) a la Dirección de Infraestructura.- Artículo 24º: **DE LAS CARTELERIAS Y SEÑALIZACION DE OBRAS EN EJECUCION.** CARTELERIA: Toda obra o construcción deberá contar con el correspondiente cartel obra. Dicho cartel deberá indicar nombre de la Obra y de la empresa ejecutora, domicilio, teléfono número de expediente Municipal que autorizo los trabajos, tipo de obra, e indicar un responsable técnico.- Asimismo, el cartel debe expresar una leyenda sobre las disculpas correspondientes a los vecinos, en función de las obras en proceso.- La Dirección de Infraestructura podrá exigir la cantidad de carteles para cada obra en particular.- **VALLADO** En los trabajos a realizar sobre las redes existentes o en construcción, tanto para realizar trabajos de reparación, conexión o tendido, se deberá vallar el sector de trabajo con vallas estables, rígidas, continuas y metálicas, utilizando colores contrastantes, carteles de señalización y prevención de la empresa.- **BALIZAMIENTO** Las obras deberán contar con balizamiento con tensión de seguridad (< de 24 volt) mediante farol de luz roja reglamentaria del tipo permanente en todo lo ancho y largo de la obra, siendo del tipo fija en vereda e intermitente en calzadas. En ambos casos las balizas estarán colocadas cada 5 (cinco) metros aproximadamente y en ningún caso está permitido el uso de balizas cuyo funcionamiento sea combustible del tipo líquido, gaseoso o sólido.- Artículo 25º: **Incumplimiento : INFRACCION –** a)Falta de cartelaría, balizamiento o vallado en forma total o parcial. b) Retiro antes de la conclusión de los trabajos. c) Colocación de cartelaría en lugares no visibles. La ausencia del cartel del balizamiento o vallado en una obra o construcción, podrá determinar la paralización de la misma, como medida cautelar, hasta que se proceda a su colocación.- La comisión de las infracciones aquí previstas acarrearán la sanción de multa, la cual será de entre 500 a 10000 USAM, sin perjuicio de las demás medidas conminatorias que por la normativa general de faltas corresponda, tales como astreintes.- **CAPITULO VI – RESPONSABILIDADES** - Artículo 26º: **SOLIDARIDAD:** Todas las empresas propietarias o usuarias de postes, columnas, conductores y/o cualquier otro elemento, serán responsables de asegurar que los mismos satisfagan las dimensiones y/o resistencia necesaria para el uso al que serán sometidos. En los casos que dos o más empresas compartan el mismo poste o elemento, la responsabilidad será solidaria e ilimitada.- Artículo 27º: **MANTENIMIENTO DE POSTES:** Cualquiera sea el tipo de poste, las empresas privadas, que los utilicen, serán responsables solidarios por el mantenimiento de los mismos, su perfecto estado de conservación y reemplazo por envejecimiento; como así también por los daños que dichos elementos pudieran causar a terceros.- Artículo 28º: **RESPONSABILIDADES:** Las empresas prestatarias serán responsables de: a) La reparación de roturas efectuadas en veredas para la implantación de postes, columnas o tendidos subterráneos; las cuales deberán ser reparadas en un plazo máximo de cinco (5) días corridos del hecho, volviéndolas a su estado original. b) Los desperfectos en instalaciones y otros elementos que afecten a un frentista y/u otra empresa; los cuales deberán ser reparados en tiempo y forma a costa y cargo de la empresa propietaria de la red de distribución. c) Solucionar en el plazo que indique la municipalidad los inconvenientes o situaciones que pudieran presentar peligro para los transeúntes o terceros, dificultar, obstaculizar o impedir el tránsito peatonal o vehicular, impedir la visualización de señales, o cualquier otra situación que signifique una contravención a lo dispuesto en la presente Ordenanza. d) Los daños y perjuicios causados a terceros y/o bienes de propiedad de éstos, como así también la reparación de obras de arte, cañerías, instalaciones y todo otro elemento deteriorado como consecuencia de la presencia de instalaciones o ejecución de trabajos en la vía pública. **CAPITULO VII - CONDUCTAS SANCIONATORIAS** - Artículo 29º: **SANCIONES:** El incumplimiento a la presente Ordenanza, dará lugar a las siguientes sanciones; independientemente de las previstas en el régimen general de faltas: a) **Apercibimiento,** cuando las faltas sean menores y rápidamente subsanables, se podrá apercibir a la empresa, intimando para que en un plazo breve inmediatamente subsane las infracciones detectadas.- b) **Multa** entre 500 a 10000 USAM, cuyo sujeto pasivo será de modo indistinto y/o conjunto, la empresa que ha encargado la realización de los trabajos y que se beneficie con la infraestructura; y quien ejecute los trabajos en contravención.- c) **Suspensión y/o prohibición** de continuar con los trabajos que se estuvieren ejecutando sobre la vía pública, hasta tanto se solucionen los inconvenientes o regularice la falta que dio motivo a la intervención municipal.- d) **Cancelación** de la autorización otorgada, responsabilizándose a la persona física o jurídica por las consecuencias que se pudieren derivar. Las sanciones y medidas consignadas en los incisos a), c) y d) podrán ser aplicadas por el área municipal de infraestructura y de modo cautelar. El Juzgado de Faltas municipal podrá aplicar cualquiera de las sanciones previstas.- Artículo 30º: **MULTAS:** a) **Obras sin autorización:** Se aplicará una multa mínima de 1500 USAM , y máxima de 10000 USAM, a las empresas que dieran comienzo a los trabajos sin la correspondiente autorización, con la orden inmediata de paralización de los trabajos. Si luego de abonada la misma, no se realizaran los trámites respectivos, el Municipio se reserva el derecho de intimar al retiro las instalaciones, soportando los gastos que ello origine el o los sujetos responsables. b) **Conforme a Obra :** Se aplicará una multa mínima de 300 USAM, y máxima de 3500 USAM, a las empresas que no presenten el plano conforme a obra en el plazo que estipule el Municipio. c) **Incumplimientos a intimaciones efectuadas:** Sin perjuicio de las sanciones previstas en el artículo anterior, se sancionará a la empresa que injustificadamente no diera cumplimiento a las intimaciones municipales, con una multa cuyo importe se graduará entre 30 USAM y 60 USAM por cada día de falta. d) **Cualquier otra transgresión** a las disposiciones de esta Ordenanza será sancionada con una multa cuyo importe se graduará de 30 USAM a 6000 USAM. Artículo 31º: **COMPETENCIA:** La autoridad de aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, será del área municipal de Infraestructura.- Artículo 32º: **ORGANO SANCIONATORIO:** La aplicación de las multas y sanciones previstas en la presente Ordenanza, serán competencia del Juzgado Municipal de Faltas.- **CAPITULO VIII - DISPOSICIONES TRANSITORIAS** - Artículo 33º: **PLAZOS ADECUACION:** Se dispone que las adecuaciones previstas en los Artículos de la presente Ordenanza, deban efectuarse en los siguientes plazos a partir de la notificación de la presente Ordenanza: a) En el plazo de un (1) año las empresas deberán proceder a retirar o reubicar las instalaciones de servicios domiciliarios que se extiendan por el interior de las manzanas o por encima de sus parcelas. Los servicios domiciliarios sólo podrán extenderse sobre la parcela en donde se brindará el servicio. b) En el plazo máximo de Un (1) año, las empresas deberán proceder a retirar o reubicar las instalaciones de servicios domiciliarios que crucen de una vereda a otra. c) En el Plazo de Un (1) Año las empresas deberán haber identificado por color toda su postación. d) En el plazo de Un (1) Año las empresas que utilizan postación municipal deberán haber identificado su instalación en la columna mediante el pintado de los anclajes del color que se haya indicado desde la Dirección de Infraestructura. e) En el plazo de Tres (3) años las empresas deberán haber sustituido por completo los postes de maderas por columnas metálicas . Artículo 34º: **MODIFICACIONES Y/O ADECUACIONES:** Todas las instalaciones que a la promulgación de la presente Ordenanza, no cumplan con su articulado, se deberán adaptar a las presentes

especificaciones, en un plazo que de común acuerdo se establecerá con la Municipalidad.- El área municipal de Infraestructura dará conocimiento de la presente Ordenanza a todas aquellas empresas propietarias de redes aéreas de distribución para que en el plazo máximo de tres meses, procedan a realizar las presentaciones espontáneas y declaración de las instalaciones existentes, así mismo la presentación de un plan de trabajo para la realización de las adecuaciones que corresponda; Dicha presentación tendrá carácter de declaración Jurada y el incumplimiento del presente artículo dará lugar al municipio a considerar clandestino el uso del espacio público, de las obras que detecte y que no hayan sido declaradas correspondiendo la aplicación de las sanciones dispuestas en la presente Ordenanza.- El plazo estipulado en el presente artículo podrá ser ampliado, en aquellos casos que éste resulte insuficiente debido a la magnitud de las instalaciones. Artículo 35º: RECAUDACION: Los sujetos usuarios del espacio Publico Municipal según la presente norma, abonarán un arancel mensual según los siguientes conceptos: a) Por poste y/o columna instalada en el espacio público, para fijación de cables u otras instalaciones de Pesos Seis con Cero centavos (\$ 6,00).- b) Por metro lineal de cable instalado de Pesos Cero con Ochenta centavos (\$ 0,80).- c) Por uso de poste y/ o columna de propiedad municipal Pesos Ocho con Cero centavos (\$ 8,00).- Los sujetos pasivos deberán presentar al Municipio y semestralmente, hasta el 10 de julio y 10 de febrero de cada año; declaración jurada poniendo en conocimiento: la cantidad de columnas nuevas instaladas en el espacio publico, los metros lineales de cable instalados e incorporados en ese periodo y la cantidad de postes y/o columnas propiedad del municipio usadas en el semestre.- Para los casos en que los sujetos regulados por la presente ordenanza no presenten las declaraciones juradas en el plazo estipulado, se presumirá un incremento en instalaciones nuevas del 15 % a la ultima declaración o verificación, actualizándose automáticamente la obligación tributaria aplicable. Se incrementara además en un doscientos porciento (200%) los valores tributarios, si estuvieran vencidos los plazos para la presentación de la declaración jurada y el Municipio debiera intimar a su cumplimiento. Mismo incremento si se detectare irregularidades o inconsistencias entre lo declarado y la realidad de las instalaciones.- La Ordenanza tarifaria anual actualizara los valores tributarios aquí previstos.- Artículo 36º: INSTALACIONES EN DESUSO Las empresas, deberán retirar de manera inmediata todas las instalaciones que a la sanción de la presente no estén en uso. En caso de ser necesario deberá presentar plan de trabajo a fin de establecer un plazo.- Artículo 37º: Las disposiciones de esta Ordenanza entrarán en vigencia a partir de las 24 horas de su publicación en el Boletín Municipal.- Artículo 38º: A partir de la entrada en vigencia de la presente, DEROGASE en todos sus términos la Ordenanza 2161/1996, y demás normativa que se oponga a la presente.- Artículo 39º: Registrada bajo el número 4869.- Artículo 40º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido archívese. AUTORIA: Poder Ejecutivo Municipal, Intendente Dr. MARTIN I. SORIA, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales, Agrm. RAUL E. NEBOLI. 07 de Noviembre de 2.018.-

RESOLUCIÓN Nº 2960(21/12/2018): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 21 de diciembre. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.
